

Precios de suscripción

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes.... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes.... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

#### DE ALFARO

1597

Extracto de los acuerdos adoptados por la M. I. Corporación en el mes de Mayo último.

Sesión del día 2, supletoria á la ordinaria del día 30 de Abril

Presidencia del primer Teniente Sr. Díez, con asistencia de los concejales Sres. Alvarez, Mazquiarán, Ayala, Llorente, Pereda y Secretario Sr. Juarrero.

Se aprueba el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada de una relación de la Intervención de Hacienda en la provincia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, según la cual, tiene que percibir de recargos municipales de ejercicios cerrados, la cantidad de 44'73 pesetas.

Así mismo quedó enterada de una carta de los Sres. Herrero y Riva, aceptando las nuevas bases para el pago de un crédito.

A invitación de los Sres. Alcaldes de Haro y Santo Domingo, se acuerda que el de esta ciudad asista á la reunión que de los de igual clase de las capitales de partido de la provincia, ha de tener lugar en la primera de dichas ciudades, al objeto de tratar de apoyar el proyecto de Gracia y Justicia estableciendo los Tribunales de partido.

Se concede una plaza de lactancia al vecino Julián Jiménez Gil.

Retirada por el interesado Sr. Palacios, la petición de que se le autorizara para colocar madera en el terreno frente á la Nevera, se acuerda no ha lugar á resolver y se archiva la instancia.

Se designa á los Sres. Presidente y Llorente para que se enteren y propongan lo que cuesta y cuando ha de dar comienzo una función de rogativa implorando del Todo Poderoso el beneficio de lluvia para los campos, reclamada por los vecinos.

A propuesta del Sr. Alvarez que pide su destitución, se acuerda que el Presidente se entere del proceder del oficial 1.º de Secretaría, en un Juicio verbal en que se presentaba á la parte demandada, pues según dicho Sr. Alvarez, en la defensa perjudicó intereses relacionados con los del Ayuntamiento.

Se acordaron los asuntos que han de ser tratados en la próxima sesión.

Sesión del día 9, supletoria á la del día 7

Presidencia del Alcalde Sr. Octavio de Toledo, con asistencia de los Concejales Sres. Díez, Alvarez, Mazquiarán, Ayala, Llorente, Pereda y Secretario Sr. Juarrero.

Se aprueba el acta de la anterior.

Después de explicar el Sr. Presidente el proceder del primer oficial de Secretaría en el juicio

á que en la anterior sesión se refería el Sr. Alvarez, varios señores Concejales, en vista de las explicaciones anteriores, aconsejan al Sr. Alvarez retire su proposición respecto de dicho empleado, al no resultar cargo alguno contra él. A propuesta del mismo Sr. Alvarez se acuerda dejar el asunto para otra sesión, en cuyo intermedio procurará averiguar la certeza de los hechos relatados por el Presidente.

Que una instancia de los señores Practicantes titulares presentando la dimisión de sus cargos, pase á informe de la Comisión de Gobernación.

Leída una relación de lo adeudado en la administración de consumos en el último mes, que asciende en líquido á 2055'51 pesetas, lamentóse del poco producto el Sr. Mazquiarán, á propuesta del cual, se acuerda que la Comisión de Hacienda estudie las causas y procure medios de aumentar la renta.

Se aprueban las cuentas siguientes:

Relación de gastos habidos en el Hospital durante el mes de Abril, que asciende á 769'77 pesetas.

Notas de jornales y carros en la limpieza y arreglo de la alcantarilla de las escuelas en las semanas comprendidas desde el 10 de Abril último al 7 del actual, importante 82 pesetas.

Una cuenta del herrero Pedro Fernández, por colocación de charpa y verja en la entrada de la alcantarilla de enfrente á San Francisco, que asciende á 47'50 pesetas.

El Sr. Alcalde dió cuenta de los acuerdos adoptados en la reunión de Alcaldes habida en Haro el 4 del actual, para apoyar el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, estableciendo los Tribunales de partido, y el Ayuntamiento quedó enterado, acordando contribuir en la proporción de gastos que se originen con motivo de las gestiones que al efecto se practiquen.

A propuesta del Sr. Alcalde, se designa Inspector de obras municipales al concejal D. Manuel Calvo.

Que la Comisión de Instrucción primaria proponga de entre las aspirantes la que mejores condiciones reúna para portera de las escuelas municipales.

Que el Sr. Alcalde procure que dentro del plazo reglamentario se ingrese en Hacienda el 2.º trimestre del cupo de consumos, conforme á circular del Sr. Administrador de Hacienda, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Abril último formado por la Secretaria, y que á los efectos del artículo 109 de la vigente Ley Municipal se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se aprueba el alquiler hecho por el Sr. Alcalde de una cueva-habitación para que puedan pernoctar los pobres de tránsito por la cantidad anual de treinta pesetas de renta.

Se acuerda los asuntos que han de ser tratados en la sesión próxima.

Sesión del día 16, supletoria á la del día 14

Se aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Alvarez retira su proposición acerca del oficial 1.º de Secretaría, por haberse cerciorado de su proceder en el juicio civil como representante de una de las partes y de que se viene hablando en anteriores sesiones.

Se acuerda celebrar las rogativas en demanda de lluvias benéficas para los campos.

Que para cumplir la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia sobre cobros de créditos de ejercicios cerrados, la Comisión de Hacienda se ocupe de este asunto y proponga.

Se autoriza á D. Marcelino Ortiz de Lanzagorta para que perciba de la Excm. Diputación provincial la subvención al Hospital de esta ciudad, correspondiente al actual año de 1904.

Conforme con la propuesta de la Comisión de Instrucción primaria, se nombra portera de las escuelas municipales á la aspirante número 6 Modesta Velázquez Rada.

Se aprueba una cuenta de 38 pesetas 50 céntimos, por gastos originados al Sr. Alcalde en su viaje á Haro para asistir á la reunión de Alcaldes de capitales de partido de la provincia.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes, importante 10.667 pesetas 9 céntimos.

Conforme con lo solicitado por el vecino D. José Mesanza, se acuerda reclamar del Notario de esta ciudad copia simple de la escritura otorgada en el año de 1878 por el Ayuntamiento á favor de D. J. Ambrosio Palacios, sobre la cesión de un terreno comunal.

Se acuerdan los asuntos que han de ser tratados en la sesión próxima.

Sesión del día 30, supletoria á la del día 28

Se aprueba el acta de la anterior.

Se concede á D. Joaquín Mayoral para la expedición y venta de hielo, la habitación de la planta baja de las casas Consistoriales, á cambio de dar aquél artículo gratuito á los pobres enfermos que prescriban los facultativos, y para responder de su cumplimiento depositará en la de este Municipio la cantidad de 25 pesetas.

Que una comunicación de la Sociedad de Ganaderos de esta ciudad, interesando que por quien proceda se construyan dos puentes ó pasadas sobre el cauce del pantano y puntos que indica, indispensables para la servidumbre de aquellos términos, se traslade al Sindicato del rio Alhama á los efectos que se interesan.

Se concede una subvención de lactancia.

Se aprueba una nota de jornales de la semana del 15 al 22 de Mayo último, importante 74 pesetas, empleados en el arreglo del camino de la barca y que se cumpla lo dispuesto en el art.º 166 de la Ley Municipal.

Enterado el Ayuntamiento de la circular de la Excm. Diputación provincial, sobre ingreso del 2.º trimestre del cupo y atrasos, que el Sr. Alcalde cumpla con lo que se previene en dicha circular, y de ser posible verifique el ingreso.

Anunciado el deslinde del monte titulado el «Sotito» en Rincón de Soto, y no pudiéndose precisar ahora si es lindante á esta jurisdicción, se acuerda adquirir datos acerca del particular.

Se aprueban las diligencias practicadas por el Sr. Alcalde con los representantes en Cortes, acerca de la supresión de este Juzgado de 1.ª instancia, inclusa en el proyecto del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Se informa una instancia que varios ganaderos de cabrio elevan al Sr. Gobernador civil de la provincia, en queja de que por la Sociedad de Ganaderos se les ha impuesto mayor cuota por el aprovechamiento de pastos comunales, en el sentido que debe desestimarse.

A propuesta del Sr. Díez, se acuerda arreglar por administración un puente ó pasada en el camino del Ortigoso.

Y por último, se acordó los asuntos que han de ser tratados en la próxima sesión ordinaria.

Alfaro 14 de Junio de 1904.—El Secretario, Arsenio Juarrero.

Aprobado el anterior extracto por el M. I. Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Alfaro 28 de Junio de 1904.—El Alcalde Presidente, Emilio Octavio de Toledo.—P. A del A.; El Secretario, Arsenio Juarrero.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE HARO

Segundo trimestre de 1904

1612

CUENTA del segundo trimestre del año de 1904, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1793	98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	53169	15
Cargo.	54963	13
Data por pagos verificados en igual trimestre.	53151	43
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1811	70

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>INGRESOS.</b>						
1.º Propios..	"	"	161	18	161	18
2.º Montes..	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos..	4999	32	6522	73	11522	05
4.º Beneficencia..	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública..	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública..	58	20	163	56	221	76
7.º Extraordinarios..	"	"	1037	13	1037	13
8.º Resultas..	2783	69	"	"	2783	69
9.º Recursos legales para cubrir el déficit..	29901	45	42808	98	72430	43
10. Reintegros..	"	"	"	"	"	"
11. Ampliación..	24333	35	2475	57	26808	92
TOTAL DE INGRESOS..	62076	07	53169	15	115245	16
<b>PAGOS.</b>						
1.º Gastos del Ayuntamiento..	2937	53	3376	37	6313	90
2.º Policía de seguridad..	3772	29	4023	51	7795	80
3.º Policía urbana y rural..	6839	72	6702	89	13542	61
4.º Instrucción pública..	1175	80	2930	68	4106	98
5.º Beneficencia..	3637	40	4022	90	7649	30
6.º Obras públicas..	3588	21	4832	13	8420	34
7.º Corrección pública..	914	86	1907	06	2821	92
8.º Montes..	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas..	17286	37	24687	39	41973	76
10. Obras de nueva construcción..	"	"	27	"	27	"
11. Imprevistos..	333	04	352	50	685	54
12. Resultas..	"	"	"	"	"	"
13. Ampliación..	19796	81	300	"	20096	81
TOTAL DE PAGOS..	60282	03	53151	43	113433	46

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Haro 30 de Junio de 1904.—El Depositario, Eusebio Sáenz.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Haro á 30 de Junio de 1904.—El Contador, Angel G. Arbeo.—V.º B.º: El Alcalde, Luis de Salcedo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

AÑO DE 1904.

MES DE JUNIO

1567

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la Ley Municipal, en la R. O. de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS voluntarios		TOTAL	
		Pesetas	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento..	14377	61	872	90	"	"	300	"	1172	90
2.º	Policía de seguridad.	15796	25	912	10	333	33	300	"	1545	43
3.º	Policía urbana y rural.	27265	"	2362	49	39	"	304	10	2705	59
4.º	Instrucción pública..	10299	50	2600	20	"	"	275	"	2875	20
5.º	Beneficencia..	16134	"	1288	30	"	"	1242	50	2520	80
6.º	Obras públicas..	22232	50	1570	42	"	"	1000	"	2570	42
7.º	Corrección pública..	9025	05	727	76	"	"	200	"	927	76
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas.	97759	85	11544	76	"	"	1853	"	13397	76
10	Obras de nueva construcción..	1100	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11	Imprevistos.	5476	84	"	"	"	"	222	35	222	35
12	Resultas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.		219766	60	21878	93	372	33	5696	95	27948	21

Haro 20 de Junio de 1904.—El Contador Angel G. Arbeo.—V.º B.º: El Alcalde, Luis de Salcedo.

Aprobada en sesión de hoy.

Haro 22 de Junio de 1904.—Luis de Salcedo.—Fermín Bañares, Secretario.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

1611

Don Wenceslao Doral, Juez de instrucción de Calahorra y su partido;

Por el presente se hace saber; que el día veinte de Julio próximo á las once de la mañana, en la sala de Audiencias de este Juzgado, se venderán en pública y segunda subasta las dos fincas que se reseñarán, sitas en jurisdicción de Autol, á fin de atender al pago de responsabilidades que resultan contra Demetrio Martínez Herreros.

Fincas que se subastan:

1.ª Una casa sita en la calle de Puerta Somera, de la villa de Autol, número siete; linda derecha, con otra de Ignacio Arnedo; izquierda, con la de Don Joaquin Martínez, y espalda, con el río Molinar; en precio de doscientos ochenta y una pesetas veinticinco céntimos.

2.ª Una quinta parte de otra casa en la calle de la Iglesia, número veintidós; linda derecha, con la de Matías Hernández; izquierda, con la de Carlos Arnedo, y espal-

- 6 -

Si la Diputación no hubiere de reunirse dentro de dichos treinta días se publicará en el BOLETIN OFICIAL un extracto de las reclamaciones presentadas para que en el término de diez días siguientes al de la inserción y descontados los festivos signifiquen por escrito los Diputados provinciales al Consejo administrativo sus respectivas opiniones sobre el asunto. Trascurrido este plazo de diez días en el primero que celebre sesión la Comisión provincial lo hará también el Consejo administrativo y después de dar cuenta de las reclamaciones y de las opiniones de los Diputados provinciales que los hubieren remitido ó haciendo constar que ninguno lo hubiere hecho, procederá á ratificar, revocar ó modificar el acuerdo reclamado.

Art. 17. Las sesiones en que el Consejo administrativo haya de adoptar acuerdos sobre inversión de fondos de la Caja ó haya de ocuparse de la revisión de acuerdos reclamados habrán de ser públicas, las demás podrán ser secretas según aquél lo considere oportuno.

Art. 18. El Consejo administrativo solicitará de la Sucursal del Banco de España en esta provincia la apertura de cuenta corriente á la Caja provincial de Ahorros en forma que las cantidades á favor de la misma sólo puedan ser retiradas por virtud de documento autorizado por el Presidente de aquél y por el Encargado.

Art. 19. Los fondos, valores, títulos, vales y demás documentos de la Caja de Ahorros se guardarán en la de fondos provinciales mientras no la tenga propia.

Art. 20. En los actos y operaciones de la Caja de Ahorros y en las relaciones de ésta con los imponentes, poseedores de títulos y demás personas ó entidades aunque haya de mediar documento escrito, en todo caso, se procurará amoldarse á lo que sea corriente en la práctica mercantil á fin de que en el funcionamiento de la Caja provincial de Ahorros la seguridad y garantía vayan acompañadas de la sencillez y facilidad.

Art. 21. El Consejo administrativo como encargado del

- 7 -

Gobierno y administración de la Caja provincial de Ahorros adoptará los acuerdos que la práctica aconseje para el mejor desenvolvimiento de la institución publicándolos siempre en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 22. Este Reglamento y el de fundación de la Caja provincial de Ahorros se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.



da, con la de Hilarión Calvo; en precio de cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

**Advertencias.** — Se observarán en la subasta las condiciones legales. No habiéndose suplido los títulos de propiedad, se cumplirá lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Dado en Calahorra á veintiseis de Junio de mil novecientos cuatro. —Wenceslao Doral.—Por su orden, Elías González.

**Juzgados Municipales**  
1598

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez municipal de esta ciudad, en las diligencias que se siguen de oficio para constituir Consejo de familia á Francisco Herrero Montalvo, natural de Lagunilla, provincia de Logroño, hijo de Justo y de Felipa, de treinta y seis años, labrador y confinado en esta Colonia Penitenciaria; se cita á los parientes de dicho individuo, cuyos nombres y paradero se ignoran, para que den-

tro del término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado sito en la Plaza de Ruiz, número siete, á manifestar si aceptan ó no el cargo de Vocales de dicho Consejo, previniéndoles que si no comparecen por sí ó por medio de apoderado especial les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ceuta veinticuatro de Junio de mil novecientos cuatro.—El Secretario suplente, Antonio Barcia.

08	0711	008	
08	0712	008	
08	0713	008	
08	0714	008	
08	0715	008	
08	0716	008	
08	0717	008	
08	0718	008	
08	0719	008	
08	0720	008	
08	0721	008	
08	0722	008	
08	0723	008	
08	0724	008	
08	0725	008	
08	0726	008	
08	0727	008	
08	0728	008	
08	0729	008	
08	0730	008	
08	0731	008	
08	0732	008	
08	0733	008	
08	0734	008	
08	0735	008	
08	0736	008	
08	0737	008	
08	0738	008	
08	0739	008	
08	0740	008	
08	0741	008	
08	0742	008	
08	0743	008	
08	0744	008	
08	0745	008	
08	0746	008	
08	0747	008	
08	0748	008	
08	0749	008	
08	0750	008	
08	0751	008	
08	0752	008	
08	0753	008	
08	0754	008	
08	0755	008	
08	0756	008	
08	0757	008	
08	0758	008	
08	0759	008	
08	0760	008	
08	0761	008	
08	0762	008	
08	0763	008	
08	0764	008	
08	0765	008	
08	0766	008	
08	0767	008	
08	0768	008	
08	0769	008	
08	0770	008	
08	0771	008	
08	0772	008	
08	0773	008	
08	0774	008	
08	0775	008	
08	0776	008	
08	0777	008	
08	0778	008	
08	0779	008	
08	0780	008	
08	0781	008	
08	0782	008	
08	0783	008	
08	0784	008	
08	0785	008	
08	0786	008	
08	0787	008	
08	0788	008	
08	0789	008	
08	0790	008	
08	0791	008	
08	0792	008	
08	0793	008	
08	0794	008	
08	0795	008	
08	0796	008	
08	0797	008	
08	0798	008	
08	0799	008	
08	0800	008	

Don Francisco García, Juez municipal suplente de Bobadilla;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para acreditar la posesión en que Doña Feliciano Medina Armero se halla entre otras fincas de las siguientes radicantes en este término municipal.

En Tajadas, heredad tierra de cinco celemines, ó sean ocho áreas

setenta y tres centiáreas; lindante por Norte y Sur, herederos de Perfecto González; Saliente, la carretera, y Poniente, Egido de villa.

En Vacarrios, heredad tierra de nueve celemines, ó sean quince áreas setenta y dos centiáreas; linda al Norte, Pedro Medina; Sur, Pedro Monasterio; Saliente, rio Najerilla, y Poniente, Carlos Medina.

Y habiéndose ordenado por el Señor Registrador de la Propiedad de este partido, el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria, por aparecer un asiento que contradice la posesión justificada de las dos fincas deslindadas, en providencia de hoy, he acordado entre otros particulares oír en el citado expediente á doña Leandra de Pablo y Bravo ó sus herederos, por aparecer inscritas dichas fincas á nombre de Don Manuel Medina García en estado de casado con la Doña Leandra de Pablo, é ignorándose sus domicilios, se les cita por medio del presente, para que dentro del término de diez días, contados desde la

fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á alegar lo que crean convenientes en el expediente de referencia, pues pasado dicho plazo sin verificarlo, se les tendrá por conformes en el mismo.

Bobadilla veintiocho de Junio de mil novecientos cuatro.—Francisco García.

## Anuncio Oficial

CIRUEÑA

1606

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para confeccionar los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el año de 1905, queda por ocho días expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que por los contribuyentes pueda ser examinado y reclamado.

Cirueña 30 de Junio de 1904.  
—El Alcalde, Pedro Cañas.

IMPRENTA PROVINCIAL

— 5 —

al Encargado quien en el acto de la entrega devolverá uno de los ejemplares fechado con la de esta y autorizado con su firma.

Art. 12. El Consejo administrativo, cuando sea procedente acordará en qué clase de valores del Estado habrán de invertirse los fondos de la Caja y las operaciones consiguientes se practicarán en forma que produzcan la mayor suma de garantías legales.

Art. 13. Los acuerdos del Consejo administrativo sobre inversión de fondos no serán ejecutivos hasta que publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hayan trascurrido los ocho días siguientes al de la inserción, descontados los festivos, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Art. 14. Tendrán derecho á presentar reclamaciones contra los acuerdos del Consejo administrativo sobre inversión de fondos los Diputados provinciales y los poseedores de títulos de la Caja.

Art. 15. Las reclamaciones presentadas por los Diputados provinciales darán lugar siempre á la revisión del acuerdo reclamado en la forma que establecen los artículos siguientes.

Las reclamaciones presentadas por poseedores de títulos de la Caja únicamente darán lugar á dicha revisión cuando la suma de los haberes de los títulos poseídos por los reclamantes ascienda al 25 por 100 de la total de los haberes de todos los títulos expedidos. Cuando los reclamantes no representen la suma dicha, no obstante sus reclamaciones, trascurrido el plazo del art. 13, el Consejo administrativo podrá dar cumplimiento á su acuerdo.

Art. 16. Cuando dentro del plazo fijado se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo del Consejo administrativo sobre inversión de fondos cuyas reclamaciones den lugar á la revisión del acuerdo se llevará á efecto ésta en la forma siguiente:

Si la Diputación provincial hubiere de reunirse dentro de los treinta días siguientes al de la terminación del plazo para reclamaciones se esperará á que se reúna y en la primera sesión que celebre se le dará cuenta del acuerdo reclamado y reclamaciones presentadas para que decida lo que estime procedente con carácter ejecutivo.